



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y LA ASOCIACION PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS-ASPEC

CONVENIO N°01- 2024-MIDIS/PNAEQW

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**, en adelante **PNAEQW**, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club El Golf Los Inkas N° 208 (Piso 13-Av. Javier Prado Este) distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señor **PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ**, Director Ejecutivo, identificado con DNI N°42754240, en ejercicio de la facultad otorgada mediante Resolución Ministerial N°D000066-2024-MIDIS, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**, en adelante **ASPEC**, con RUC N° 20387407252, con domicilio legal en la Avenida José Ramírez Gastón 151-A, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo **CRISÓLOGO LUIS CÁCERES VALLE**, identificado con DNI N°08726151, en ejercicio de las facultades inscritas en la partida registral 01929356 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; con arreglo a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Para efectos de la presente adenda y para el caso de mencionar conjuntamente al **PNAEQW** y a **ASPEC**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de marzo de 2024, el PNAEQW y ASPEC suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene por objeto articular acciones que permitan a LAS PARTES contribuir a la vigencia de los derechos de los usuarios del servicio alimentario escolar del PNAEQW, con la finalidad de coadyuvar a su bienestar.
- 1.2 Mediante el documento Carta N°039-2024-ASPEC/PRES, de fecha 28 de agosto del 2024, la ASPEC envía propuesta de ADENDA del Convenio N° 01-2024-MIDIS/PNAEQW-DE.
- 1.3 Mediante el Proveído N°D009192-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 29 de agosto del 2024, la Dirección Ejecutiva, remite la Carta N° 039-2024-ASPEC/PRES a la Unidad de Organización de las Prestaciones y a la Unidad de Comunicación e Imagen, para las acciones correspondientes en el marco de sus competencias en relación a la ADENDA presentada por la ASPEC.
- 1.4 El PNAEQW remite a ASPEC la propuesta de adenda consensuada a efectos de su validación.
- 1.5 En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el PNAEQW y ASPEC, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente **ADENDA** tiene por objeto modificar las cláusulas quinta y séptima del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios-ASPEC", con código **CONVENIO N°01- 024-MIDIS/PNAEQW**.

CRISÓLOGO CACERES VALLE
Presidente - ASPEC



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



CLAUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

- 1) LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Quinta "Compromisos de las Partes" de EL CONVENIO, cuyo texto será el siguiente:

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de LAS PARTES:

- a. Designar equipos técnicos de trabajo integrados por profesionales calificados en las materias que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
- b. Formular y aprobar de manera concertada el Plan Operativo de Trabajo que contiene las acciones relacionadas a los compromisos del presente convenio.
- c. Efectuar reuniones para coordinar y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el Plan Operativo de Trabajo.

5.2. Son compromisos del PNAEQW:

- a. Suministrar información a **ASPEC** respecto a las incidencias presentadas en la PNAEQW para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.
- b. Mantener una coordinación permanente que contribuya al cumplimiento célere y oportuno de las actividades alineadas al objetivo materia del presente convenio.
- c. Coordinar acciones de comunicación y sensibilización para la difusión de la prestación del servicio alimentario escolar y la promoción de la alimentación saludable, en el marco de la protección de los derechos de los usuarios como consumidores.

5.3. Son compromisos de ASPEC

- a. Adoptar acciones en el marco de sus competencias respecto de las incidencias reportadas por el PNAEQW, a fin de coadyuvar a la protección de los derechos de los usuarios del Programa como consumidores.
- b. Coordinar estrategias para comunicar y sensibilizar a los actores involucrados en el servicio alimentario escolar sobre aspectos vinculados a los derechos de los consumidores y la promoción de la alimentación saludable.
- c. Promover acciones para impulsar un comportamiento de acuerdo a los compromisos asumidos por las empresas vinculadas a la atención del servicio alimentario.

- 2) LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Séptima "Coordinación Interinstitucional" de EL CONVENIO, cuyo texto será el siguiente:

CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

7.1.1. Por el PNAEQW:

Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen quien, a su vez, coordinará con la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.

7.1.2. Por ASPEC:

Presidente del Consejo Directivo quien, a su vez, coordinará con las áreas y especialistas correspondientes.



CRISÓLOGO CACERES VALLE
Presidente - ASPEC



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR



- 7.2. Para la ejecución del presente convenio se conformará un equipo de profesionales integrado por representantes de LAS PARTES; cuya designación será informada por cada una de las personas designadas como coordinadores, quienes de manera conjunta gestionarán las actividades a fin de dar cumplimiento a los compromisos del presente convenio.
- 7.3. La designación de los integrantes del equipo de profesionales se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma de la presente ADENDA. El equipo informará semestralmente hasta la culminación del convenio, el avance de la ejecución de los compromisos, a cada uno de los coordinadores y estos a su vez, ante las máximas autoridades de las cuales dependan, y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo aspectos contenidos en el presente documento, se mantiene plena vigencia y efecto legal de los demás términos y condiciones contenidos en el convenio de cooperación interinstitucional entre el PNAEQW y ASPEC, suscrito el 08 de marzo de 2024.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todo y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de... a los... de... de....


Pedro Jonel Ripalda Ramírez,
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma


Crisólogo Luis Cáceres Valle
Presidente
Asociación Peruana de Consumidores
y Usuarios

